

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Avila por la que se hace pública la relación provisional de opositores admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo para este Tribunal.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada por Resolución de este Tribunal Tutelar de Menores de Avila, en fecha 7 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 1971), para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo del mismo en Avila, se transcribe a continuación la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las prácticas de los ejercicios que integran la citada oposición:

#### Admitidos

Dña María Luisa Herrero Matienzo.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Avila, 2 de agosto de 1971.—El Presidente del Tribunal.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 13 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.**

Ilmo. Sr.: En relación al número de vacantes que actualmente existen en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública se considera conveniente para el cumplimiento de la función que le está encomendada convocar oposición a ingreso en el mencionado Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en el Reglamento del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto 398/1968, de 23 de mayo, adaptado al Decreto 407/1971, de 11 de marzo, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, a fin de proveer 15 plazas vacantes, número inferior al máximo que autoriza el artículo noveno, tres, del citado Reglamento, con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.—Fases de la selección

Las pruebas selectivas se desarrollarán en tres fases sucesivas:

- Oposición, que comprenderá siete ejercicios.
- Curso teórico-práctico de formación, organizado por la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.
- Período de prácticas de inspección de los tributos a cargo del Cuerpo de Intendentes.

#### Segunda.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas que, en la presente convocatoria se establecen será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad y no haber cumplido cuarenta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.

g) Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si el aspirante es del sexo femenino.

Todas las condiciones enumeradas se entenderán referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Tratándose del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere la base novena.

#### Tercera.—Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la base anterior, y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Asimismo podrán unir copia del expediente académico, referencia de las publicaciones, trabajos científicos o técnicos y documentos demostrativos del conocimiento de idiomas extranjeros o servicios especiales que cada aspirante invoque como mérito.

Las instancias se presentarán, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 600 pesetas, y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, bien sea directamente o por giro postal. Los opositores unirán a su instancia recibo acreditativo de haber realizado dicho ingreso o justificante de la imposición del giro postal.

#### Cuarta.—Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se examinarán éstas y, de advertir algún defecto en cualesquiera de ellas, se requerirá al interesado para que lo subsane, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que transcurrido el cual sin haberlo la solicitud se archivará sin más trámites.

Aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por virtud de la cual se aprueba la lista definitiva, que también se publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado».

#### Quinta.—Tribunal

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro de Hacienda nombrará el Tribunal, publicándose la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, y formarán parte del mismo un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), un Abogado del Estado y cuatro Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, de los cuales el de número de orden más elevado en el Cuerpo actuará como Secretario.

El ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda podrá delegar la presidencia en alguno de los Vocales titulares que sea Intendente al servicio de la Hacienda Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Ministro de Hacienda, y los aspirantes podrán recusarlos cuando se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.